



ORDENANZA Nº 45/18.-

Crespo – E.Ríos, 15 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La necesidad de promover hábitos saludables en la alimentación de niños y adolescentes y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la alimentación saludable, variada y segura de los niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención.

Que nuestro país cuenta con una Ley, la N°26.396 que “declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios”, y fue sancionada en el año 2008. En el año 2009 se le incorpora a la misma un artículo que dice que “los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada”, pero por el momento, 10 años después, la misma todavía no ha sido reglamentada.

Que nuestra provincia cuenta con una Ley, promulgada recientemente, la N° 10.594; que tiene por objeto incorporar y promover conductas nutricionales saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza de la educación provincial, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios a través de políticas de promoción de la educación alimentaria y regulación del funcionamiento de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos tanto de gestión pública como privada.

Que nuestra ciudad cuenta con una Institución como lo es la Escuela Privada N° 70 “San José”, pionera en fomentar el hábito saludable entre sus alumnos, por lo que hace 20 años ya se encuentra trabajando en el consumo de la fruta como hábito, incorporando kiosco saludable a su institución y fomentando el mismo a través del “Día de la Fruta” el cual se conmemora todos los 22 de Octubre, mediante diferentes actividades.

Que nuestro municipio se encuentra trabajando en el marco del Proyecto “Municipio Saludable”, habiéndose conformado una mesa intersectorial de trabajo con los referentes de las instituciones estatales y de la sociedad civil, completar los set estadísticos e inaugurar este año la Sala de Situación local de salud. De esta forma se obtiene la acreditación como Municipio Responsable.



Que en este camino a Municipio Saludable, se tiene como objetivo ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños y adolescentes que asisten a establecimientos educativos de nuestra ciudad y que tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo; contribuyendo así a promover hábitos alimentarios saludables en toda la población. Brindar opciones de alimentos, productos alimentarios, bebidas nutritivamente adecuadas a la edad y crecimiento, en todos los quioscos existentes en los diferentes establecimientos educativos de la ciudad de Crespo.

Que se busca de esta manera evitar que en los establecimientos educativos se expendan alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Crespo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.594; por la que se promueve la Alimentación Saludable, Variada y Segura de los niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de Promoción y Prevención.

ARTICULO 2º: Créase en todas las escuelas de la ciudad de Crespo el “Kiosco y Recreo Saludable”.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese como obligatorio el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales, celíacos, diabéticos, intolerancia, etc., según la necesidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Elabórese pautas de Alimentación Saludable para los establecimientos educativos, diseñando una guía de alimentos y bebidas habilitados para su venta en todos los kioscos saludables de nuestra ciudad. EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, elaborará y



confeccionará las recomendaciones nutricionales y guías de alimentos y bebidas saludables que reglamentarán el funcionamiento de los “Kioscos Saludables”, dentro de los Establecimientos Educativos; así como también la implementación de informes u otro instrumento de evaluación sobre el funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 5º: Confecciónese folletería y cartelera relacionada a hábitos saludables vinculados a la alimentación para exponer en los kioscos y sensibilizar a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 6º: Impleméntense campañas de concientización y difusión, a partir de las pautas y guías de la alimentación saludable; de acuerdo a cada nivel educativo.

ARTICULO 7º: Elabórense los convenios necesarios con el Consejo General de Educación, UADER, Colegios Profesionales, Universidades, ONG; con el fin de poder llevar adelante la presente normativa en los establecimientos educativos de la ciudad.

ARTÍCULO 8º: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de su sanción.-

ARTICULO 9º: Establécese la entrada en vigencia de la misma a partir del Ciclo Lectivo 2019.

ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.